



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 813 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 02 NOV. 2015

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernatura Regional consignado con expediente número 683 de fecha 22/09/2015, el Informe N° 021-2015-GR APURÍMAC/AP., de fecha 22/09/2015, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece que: "El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período";

Que, la Audiencia Pública Regional, es un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública, propiciado por las Entidades u Organismos de la Administración Pública Regional, donde personas naturales o jurídicas y las organizaciones sociales, son convocadas en un acto público para conocer sobre la gestión y los resultados de la ejecución de políticas, y los recursos asignados para el cumplimiento de la misión institucional;

Que, las Audiencias Públicas Regionales son espacios que el Gobierno Regional de Apurímac, abre a la sociedad civil para informar, explicar su gestión ante la sociedad civil, permitiendo el seguimiento y evaluación de sus compromisos, planes y programas con el propósito de posibilitar mejores condiciones de transparencia, y de esta manera generar confianza y promover una efectiva participación ciudadana;

Que, con la finalidad de realizar audiencias públicas de la gestión del año 2015 del Gobierno Regional de Apurímac, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procedió a formular documentos preparatorios; entre ellos, el "Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional Apurímac, para el Año 2015", el mismo que fue revisado y evaluado por la Gerencia General Regional y el Asesoramiento de la Gobernatura Regional;

Fundamentos expuestos, por los que se hace necesario aprobar este instrumento normativo, denominado: "Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional Apurímac, para el Año 2015", que normará y orientará los procedimientos a través del cual, el Gobierno Regional de Apurímac, realizará las audiencias públicas para el presente año 2015;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y leyes sus modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014, y la Ley N° 30305;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 886-2014-GR.APURIMAC/PR., de fecha 12/11/2014, que aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Apurímac, para el Año 2014".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, PARA EL AÑO 2015", que consta de: 07 Títulos, 30 artículos, 03 disposiciones complementarias y 02 anexos, que forma parte integrante del presente acto resolutivo, que regulará el mecanismo de participación ciudadana en las Audiencias Públicas Regionales, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Sub Gerencias, Direcciones Regionales Sectoriales, Gerencias Sub Regionales, Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Handwritten signature]

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFV/GR.
 AHZB/DRAJ





**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES
DEL GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC, PARA EL AÑO 2015**

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Audiencia Pública Regional

La Audiencia Pública Regional, es un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de la Gestión Pública del Gobierno Regional de Apurímac, propiciado por las Entidades u Organismos de la Administración Pública, donde personas naturales o jurídicas u organizaciones sociales, se reúnen en un acto público para conocer sobre la gestión y los resultados de la ejecución de políticas y recursos asignados para el cumplimiento de la misión institucional.

En la Audiencia Pública Regional, el Gobierno Regional de Apurímac apertura un espacio para informar, explicar, justificar los logros y avances de su gestión ante la Sociedad Civil, permitiendo el seguimiento y evaluación de sus compromisos, planes y programas por parte de estos últimos.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos de la Audiencia Pública Regional.

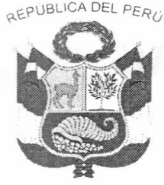
- 2.1) Fortalecer la relación del Gobierno Regional y su Población.
- 2.2) Afianzar la legitimidad para las Instituciones del Estado.
- 2.3) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública.
- 2.4) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión regional de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- 2.5) Construir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que esta es solo receptora pasiva de informes de gestión.
- 2.6) Servir como insumo para ajustar políticas, proyectos y planes de acción, de manera que responda a las demandas y necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Objetivo del Reglamento.

El presente reglamento, norma y determina la naturaleza y procedimientos, a través del cual el Gobierno Regional de Apurímac, realiza las audiencias públicas para el año 2015. El objetivo es dar a conocer a la población de la Región Apurímac, sobre las acciones que desarrolla el Gobierno Regional de Apurímac, dando cuenta de los logros, dificultades y avances alcanzados, así como promover una efectiva participación ciudadana en la fiscalización de la gestión social de las actividades y trabajos realizados.

ARTÍCULO 4°.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación en las Audiencias Públicas Regionales, convocadas en el ámbito y competencias del Gobierno Regional de Apurímac. Siendo de cumplimiento obligatorio para todos los organizadores y participantes de las Audiencias Públicas Regionales.



TITULO II

DE LA BASE LEGAL Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5°.- El presente reglamento se sujeta a lo establecido y normado por el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Art. 199°.
- Ley N° 27783m Ley de Bases de la Descentralización, Art. 17°.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27806.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/PR., de fecha 15/12/2011.

ARTÍCULO 6°.-Principios de la Audiencia.

La Audiencia Pública se rige por los siguientes principios:

- Transparencia.
- Participación e inclusión.
- Imparcialidad y neutralidad.
- Respeto y tolerancia.

TITULO III

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES

ARTÍCULO 7°.- Finalidad.

Las Audiencias Públicas Regionales tienen por finalidad, informar la ejecución de actividades y proyectos, avances y logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades de la Gestión Pública Regional, correspondiente al año fiscal vigente.

ARTÍCULO 8°.- Número de Audiencias Públicas Regionales.

De acuerdo a lo establecido por ley, el Gobierno Regional de Apurímac, realizará como mínimo 02 Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la región y otra en una de las provincias de la región, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo. De acuerdo a lo establecido por el Art. 24° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- Sede de las Audiencias Públicas Regionales.

De conformidad con el artículo 24° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Apurímac, realizará las Audiencias Públicas Regionales el presente año 2015, una en la Provincia de Abancay – Sede del Gobierno Regional de Apurímac y otra en la Provincia de Chincheros.



ARTÍCULO 10°.- Responsabilidad de las Audiencias Públicas Regionales.

La responsabilidad en la programación, convocatoria y conducción de las Audiencias Públicas Regionales, corresponde a la Gobernatura Regional de Apurímac.

TITULO IV

DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

ARTÍCULO 11°.- Convocatoria.

La convocatoria para las Audiencias Públicas Regionales, lo realizará el Gobernador Regional del Gobierno Regional Apurímac, mediante acto administrativo respectivo y será publicado en el diario judicial de la localidad y en la página web institucional, que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general. En la convocatoria se indicará expresamente, lo siguiente:

- Agenda, lugar, fecha y hora de realización de la Audiencia Pública Regional.
- Plazos para la inscripción de participantes.
- Procedimiento para la Audiencia Pública Regional.

ARTÍCULO 12°.- Difusión.

La convocatoria a Audiencia Pública Regional, será publicada en los diarios de mayor circulación local, medios de comunicación radial y mecanismos como notas de prensa a través de la Oficina Regional de Comunicación, y en el portal de Transparencia del Gobierno Regional de Apurímac, que aseguren el conocimiento de la ciudadanía general.

ARTÍCULO 13°.- Plazo para Realizar la Convocatoria.

La convocatoria se realizará con una antelación no menor de 15 días calendario para la Audiencia Pública Regional, a través del portal electrónico de Transparencia del Gobierno Regional de Apurímac, que garantizará la mayor participación ciudadana.

TITULO V

DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES

ARTÍCULO 14°.- De los Participantes.

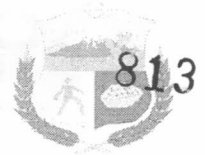
La participación de los representantes de las instituciones públicas y privadas, y sociedad civil es libre y democrática, puede ser persona natural, jurídica o pública, debidamente identificados.

ARTÍCULO 15°.- Registro de Participantes.

La Oficina Regional de Comunicación se encargará de la inscripción de los participantes, a partir de los cinco (5) días previos y concluye el día anterior, a la realización de la Audiencia Pública Regional. La inscripción se realizará en un libro de inscripciones y/o la ficha de inscripción (Anexo N° 01), que forma parte integrante del presente reglamento.

Los Responsables de la Inscripción, deberán de entregar a cada participante el resumen ejecutivo de la Audiencia.





ARTÍCULO 16°.- Prelación de los Participantes.

El orden de prelación de los participantes inscritos, como oradores en la audiencia Pública Regional, será organizado por el Moderador, la misma puede ser antes del inicio de la audiencia o una vez concluido el informe de rendición de cuentas, por parte del Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac y sus Gerentes Regionales de ser el caso.

TITULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 17°.- Agenda.

Las agendas de las Audiencias Públicas Regionales, deben especificar el tiempo de duración en cada punto a tratar y tendrán la siguiente estructura:

1. Apertura y Presentación de la Audiencia Pública Regional.
2. Exposición del Gobernador Regional y Funcionarios de ser caso. Esta comprende los avances, logros, dificultades y perspectivas de gestión, entre otros.
3. Preguntas.
4. Absolución de Preguntas.
5. Declaración de cierre y clausura de la Audiencia Pública Regional.

ARTÍCULO 18°.- Generación de la Información para la Audiencia.

Las Gerencias Regionales de línea, coordinarán con las respectivas Unidades Ejecutoras y Direcciones Regionales a su cargo, para consolidar la información de los avances y logros físico financieros a nivel de Proyectos de Inversión Pública (PIP), la misma deberá ser elevada en documento físico y magnético a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, encargado de consolidar la información para las Audiencias Públicas Regionales.

ARTÍCULO 19°.- Responsabilidad.

La Gerencia General Regional, realizará la organización, conducción y monitoreo permanente del proceso de organización, implementación y realización de las Audiencias Públicas Regionales.

La Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, será responsable de consolidar la información para las Audiencias Públicas Regionales.

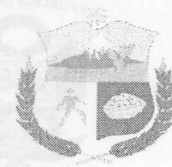
La Oficina Regional de Comunicación de la Sede Central y la Gerencia Sub Regional de Chincheros, tendrán a cargo los arreglos institucionales para la implementación y presentación de las Audiencias Públicas Regionales, así como su publicación y difusión.

ARTÍCULO 20°.- Contenido del Informe de la Audiencia.

El informe que se presente en la Audiencia Pública Regional dará cuenta, por lo menos, de lo siguiente:

- Información de la asignación y ejecución presupuestal del año 2015, a nivel Pliego, por función, fuentes de financiamiento y Unidades Ejecutoras de Presupuesto (UEP).





- Logros y avances de los programas, proyectos y actividades ejecutados durante el año 2015.
- Información de la asignación presupuestal otorgado por el MEF para el año 2016.

ARTÍCULO 21°.- Conformación de la Mesa Directiva.

La Audiencia Pública Regional está presidida por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, siendo parte de la mesa directiva el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales de línea, acompañados por las Oficinas y Direcciones Regionales de Asesoramiento y Apoyo.

ARTÍCULO 22°.- Facultades del Presidente de la Mesa Directiva.

El Presidente de la Mesa Directiva, se encuentra facultado para:

- Designar a un Secretario que lo asista.
- Establecer sobre la modalidad de respuesta a las preguntas formuladas sean verbales o por escrito.
- Ampliar excepcionalmente el tiempo a las intervenciones, cuando lo considere necesario.
- Con carácter excepcional podrá disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación.
- Desalojar la sala, expulsar personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia.
- Declarar el cierre de la Audiencia Pública Regional, explicar brevemente a los participantes acerca de las medidas concernientes a la continuidad del trámite y lugar en el cual efectuar las consultas.

ARTÍCULO 23°.- Desarrollo de la Audiencia Pública.

La Audiencia Pública Regional, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria y se realizará de acuerdo a la agenda respectiva, la exposición estará a cargo del Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac y/o Gerente General, disponiendo del tiempo que se considere pertinente, sin intervención del público. La conducción estará a cargo de un Moderador.

ARTÍCULO 24°.- Funciones del Moderador.

- Presentación y lectura del reglamento de las Audiencias Públicas Regionales, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional para el presente ejercicio.
- Presentar la agenda y explicar las reglas que regirán en el desarrollo de la Audiencia Pública Regional.
- Garantizar que todos los participantes inscritos para intervenir tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Evitar el diálogo entre los participantes y asistentes a la Audiencia Pública Regional.
- Permitir que toda intervención, sea dirigida a través del Presidente de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 25°.- Formulación de Preguntas.

Concluida la exposición del Gobernador Regional, se procederá a la formulación de preguntas en forma oral y/o escrita ("Anexo N° 02"), por los Representantes de las Instituciones Públicas y Privadas de la sociedad civil y los Ciudadanos, debidamente inscritos para hacer uso de la palabra, quienes tendrán un tiempo de tres (3) minutos como máximo, sin lugar a réplicas, para concluir con



las respuestas del Gobernador Regional, y cuando la pregunta tenga un carácter técnico especializado, podrá ser respondida por el Funcionario competente que el Gobernador designe.

ARTÍCULO 26°.- Intervenciones Espontáneas.

No se admitan intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia Pública Regional.

ARTÍCULO 27°.- Mantenimiento del Orden de la Audiencia.

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública Regional, motivará una exhortación al público asistente por parte del Moderador para mantener el orden y la ponderación. De persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública, para el retiro de la sala a la (s) persona (s) que cometan actos de conducta, que perturben la normal realización de la audiencia.

ARTÍCULO 28°.- Redacción y Firma de Acta de la Audiencia Pública Regional

La elaboración del Acta de Audiencia Pública Regional, estará a cargo de la Secretaria General del Gobierno Regional de Apurímac, en la que se dejara constancia del desarrollo de la Audiencia Pública Regional, documento que es firmado por el Gobernador Regional, Funcionarios y demás participantes.

ARTÍCULO 29°.- Declaración del Cierre y Clausura.

Finalizada las intervenciones de las partes y absolución de consultas, se dará por concluida la Audiencia Pública Regional, con la intervención final del Gobernador Regional, tomando en cuenta las sugerencias que surjan y dará por concluido el evento, procediéndose a suscribir el acta correspondiente y la clausura respectiva.

ARTÍCULO 30°.- De la Publicación

El Gobierno Regional de Apurímac publicará en su portal web, un resumen ejecutivo de los resultados de la Audiencia Pública Regional.

TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente Reglamento será aprobado, mediante Resolución Ejecutiva Regional y rige para las audiencias Públicas Regionales del año 2015.

SEGUNDA: Los actos no previstos en el presente Reglamento serán absueltos con participación de los asistentes antes del inicio de la exposición del informe por el Gobernador Regional de Gobierno Regional de Apurímac.

TERCERA: La Oficina Regional de Comunicación, tendrá a su cargo la implementación y presentación de las Audiencias Públicas Regionales.



ANEXO N° 01

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC - AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL 2015

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

1.- NÚMERO DE ORDEN DE INSCRIPCIÓN:

2.- DATOS DEL PARTICIPANTE:

2.1) Nombres y Apellidos:

2.2) Domicilio:

2.3) Documento de Identidad:

2.4) Institución a la que Representa:

2.5) Dirección de Email:

2.6) Teléfono:

3.- FECHA DE INSCRIPCIÓN:



